

Este Ministerio le concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, a título póstumo, en su categoría de Encomienda con placa.

Lo que se comunica para su traslado a la familia del interesado y demás efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilma. Sra. Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

23041 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se concede la Cruz Sencilla de la Orden Civil de Sanidad, a título póstumo, a don Gerardo Mendoza Alvargonzález.

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurrieron en:

Don Gerardo Mendoza Alvargonzález,

Este Ministerio le concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, a título póstumo, en su categoría de Cruz Sencilla.

Lo que se comunica para su traslado a la familia del interesado y demás efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilma. Sra. Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

BANCO DE ESPAÑA

23042 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	146,806	147,100
1 ECU	166,375	166,709
1 marco alemán	84,333	84,501
1 franco francés	25,184	25,234
1 libra esterlina	245,049	245,539
100 liras italianas	8,602	8,620
100 francos belgas y luxemburgueses	408,931	409,749
1 florín holandés	74,809	74,959
1 corona danesa	22,151	22,195
1 libra irlandesa	218,125	218,561
100 escudos portugueses	82,693	82,859
100 dracmas griegas	53,561	53,669
1 dólar canadiense	104,727	104,937
1 franco suizo	102,913	103,119
100 yenes japoneses	121,962	122,206
1 corona sueca	19,522	19,562
1 corona noruega	20,810	20,852
1 marco finlandés	28,130	28,186
1 chelín austríaco	11,981	12,005
1 dólar australiano	103,498	103,706
1 dólar neozelandés	91,974	92,158

Madrid, 29 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

23043 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Universidad de Girona, por la que se convocan para el año 1998 siete becas Universidad de Girona de Doctorado.

Artículo 1. *Ámbitos.*

Se abre convocatoria para la concesión de las becas Universidad de Girona de Doctorado especificadas en el anexo 1, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Becas Universidad de Girona de Doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona en fecha 25 de septiembre de 1997.

Artículo 2. *Requisitos.*

1. Para optar a dichas becas, los solicitantes deberán poseer el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, y no ser ni haber sido becario de formación de investigadores de la Generalidad de Cataluña o equivalente.

2. Los solicitantes deberán haber obtenido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en el año 1995 o con posterioridad a este año.

Artículo 3. *Duración.*

El período de disfrute de estas becas se iniciará en el momento de la Resolución de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de diciembre de 1998. Las becas podrán renovarse por años naturales hasta un máximo de tres renovaciones.

Artículo 4. *Dotación.*

La dotación de las becas será de 1.440.000 pesetas brutas anuales, repartidas en doce mensualidades de 120.000 pesetas.

La dotación económica de la primera renovación será de 1.440.000 pesetas brutas anuales, repartidas en doce mensualidades de 120.000 pesetas.

La dotación económica de la segunda y de la tercera renovación será de 1.740.000 pesetas brutas anuales, repartidas en doce mensualidades de 145.000 pesetas.

La Universidad de Girona suscribirá para cada beneficiario una póliza de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil que irá a cargo del presupuesto de la Universidad de Girona.

Los beneficiarios de estas becas disfrutarán de la ayuda para la matrícula en el programa de Doctorado en el que se matriculen dentro del plan de formación de la Universidad de Girona.

Las becas se otorgarán a cargo de la aplicación presupuestaria 781.00.

Artículo 5. *Solicitudes.*

Las solicitudes deberán dirigirse al Rector de la Universidad de Girona y se presentarán al Registro Central de la Universidad de Girona (edificio «Les Aligues», plaza Sant Domènec, 3, 17071 Girona) por cualquier medio de los autorizados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados utilizarán el modelo de solicitud que figura en el anexo 2.

Los solicitantes sólo podrán presentar su solicitud a un programa de Doctorado.

Artículo 6. *Documentación.*

Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de pago de derechos para obtenerlo.
- Certificación académica personal de los estudios universitarios realizados en la que consten las calificaciones obtenidas en la última convocatoria.
- Currículum vitae según modelo del anexo 3 o similar, junto con los documentos acreditativos originales o compulsados en los que se expongan los méritos que se crean convenientes.
- El nombre del programa de Doctorado al que opta el candidato.
- Resguardo de matrícula del programa de Doctorado o compromiso para matricularse en él.

Artículo 7. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez finalizado este plazo, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos de exclusión en el tablón de anuncios del Rectorado. Los excluidos tendrán siete días naturales para resolver los defectos advertidos. Cuando haya pasado este último plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el mismo tablón de anuncios del Rectorado.

Artículo 8. Selección.

1. La selección de los candidatos, de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de las Becas Universidad de Girona de Doctorado, corresponde a la Comisión de Selección que otorgará a cada candidato una calificación.

2. La calificación de cada candidato se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$(\text{Nota expediente académico} \times 0,8) + (\text{nota informe del Director del programa} \times 0,2)$.

3. La media mínima del expediente será 1,7. La calificación del expediente será ponderada de acuerdo a los criterios establecidos en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 139, del 11), y se realizará de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión Académica y de Convalidaciones de 10 de julio de 1997, y los índices siguientes:

Estudios científicos: Nota expediente \times 1,08.

Estudios técnicos: Nota expediente \times 1,16.

Estudios sociales y humanísticos: Nota expediente igual.

4. La nota del informe, entre 1 y 4, corresponde a la Comisión de Selección. Para la obtención de la nota la Comisión de Selección valorará el informe del Director del programa de Doctorado. El Director del programa de Doctorado elaborará el informe de cada candidato en reunión conjunta con los responsables de las líneas de investigación vinculadas al programa, valorando la idoneidad de cada solicitante respecto a cada una de las líneas de investigación vinculadas al programa de Doctorado.

5. La Comisión de Selección propondrá a la Comisión de Doctorado la concesión de la beca al candidato con la calificación más elevada y, si procede, una lista de espera con orden de prelación.

6. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de las Becas Universidad de Girona de Doctorado, los candidatos seleccionados para cada programa de Doctorado tendrán un plazo de siete días, a partir del día de la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para adscribirse a una de las líneas de investigación o proyectos vinculados al programa de Doctorado al cual han optado y presentará un plan de trabajo avalado por el Director de la tesis, que también será Director de la beca.

Artículo 9. Actividad que se realizará.

1. Los beneficiarios de las becas deberán llevar a cabo la tesis doctoral durante el período de disfrute de la beca enmarcándose en la línea o proyecto de investigación en los que se ha adscrito.

2. La dedicación a tareas docentes será de un máximo de seis créditos anuales en enseñanzas bajo la dirección de un Profesor.

3. Los beneficiarios también deberán llevar a cabo las demás actividades que se establezcan para su formación.

Artículo 10. Aceptación de la beca.

En el caso de que el solicitante obtuviera la beca, se compromete a llevar a cabo las actividades citadas en el artículo anterior y a cumplir todas las demás condiciones generales que figuran en el Reglamento de las Becas Universidad de Girona de Doctorado.

Artículo 11. Resolución de incidencias y recursos.

1. El Rector de la Universidad de Girona es el órgano competente para resolver las incidencias que se puedan producir y resolverá los recursos que se presenten respecto a esta convocatoria.

2. La Resolución del Rector agota la vía administrativa.

Disposición final única.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Girona, 13 de octubre de 1997.—El Rector, Josep M. Nadal Farreras.

ANEXO I

Referencia: 97/16. Departamento: Filología y Filosofía. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Literatura Española. Líneas de investigación: Crítica textual. Historia de la Literatura Española. Poética y retórica.

Referencia: 97/17. Departamento: Geografía, Historia e Historia del Arte. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Historia del Arte. Líneas de investigación: La producción artística de época antigua en Cataluña. La producción artística de época contemporánea en Cataluña. La producción artística de época medieval en Cataluña. La producción artística de época moderna en Cataluña.

Referencia: 97/18. Departamento: Ciencias Ambientales. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Física aplicada a las ciencias ambientales y a la ingeniería de los materiales. Líneas de investigación: Física de fluidos; turbulencia en geofluidos.

Referencia: 97/19. Departamento: Economía. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Economía. Líneas de investigación: Economía de los servicios y, especialmente, el análisis económico del turismo. Economía del medio ambiente y de los recursos naturales (tanto en el aspecto fundamental como en el aplicado). Economía regional y urbana.

Referencia: 97/20. Departamento: Empresa. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Matemática aplicada a la contabilidad y a la empresa. Líneas de investigación: Estudio de nuevos modelos económicos y empresariales bajo condiciones de incerteza. Matemática aplicada a la contabilidad.

Referencia: 97/21. Departamento: Electrónica, Informática y Automática. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Ingeniería en informática industrial y tecnologías avanzadas de producción. Líneas de investigación: Comunicaciones en banda amplia. Inteligencia artificial. Sistemas multi-agentes. Sistemas de supervisión. Visión por computador y robótica.

Referencia: 97/22. Departamento: Ingeniería industrial. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Organización y gestión de los sistemas productivos. Líneas de investigación: Estrategia de calidad y gestión de la calidad en las organizaciones. Gestión de la tecnología y de la innovación a las empresas. Logística y gestión de la producción.

ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA DE BECAS UdG DE DOCTORADO

(nombre y apellidos)

natural de _____

con fecha de nacimiento _____, y NIF nº _____

domiciliado en _____, CP _____

calle _____, nº _____, piso _____

teléfono _____

solicita ser admitido como aspirante a la beca UdG de doctorado que se describe a continuación:

Referencia de la beca: _____

Programa de doctorado: _____

y declara que cumple las condiciones señaladas en la convocatoria de fecha _____ BOE _____ y que son ciertos los datos que figuran en el curriculum que se adjunta, lo que se compromete a probar documentalmente.

_____, a _____ de _____ de _____

(firma)

ANEXO 3

UNIVERSITAT DE GIRONA

CURRICULUM

Nº REGISTRO:

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:					
NOMBRE:				SEXO:	
DNI:		FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR:	
DIRECCIÓN PARTICULAR:					
CIUDAD:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	

II. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	ORGANISMO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CALIFICACIÓN

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	ORGANISMO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CALIFICACIÓN

OTROS CURSOS	ORGANISMO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CALIFICACIÓN

OTROS CURSOS	ORGANISMO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CALIFICACIÓN

ASISTENCIA A CURSOS Y SEMINARIOS

CURSO:	<input type="checkbox"/>	SEMINARIO:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
CENTRO:					
ORGANIZADOR:					
MATERIA:					

CURSO:	<input type="checkbox"/>	SEMINARIO:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
CENTRO:					
ORGANIZADOR:					
MATERIA:					

CURSO: SEMINARIO: FECHA:
 CENTRO:
 ORGANIZADOR:
 MATERIA:

CURSO: SEMINARIO: FECHA:
 CENTRO:
 ORGANIZADOR:
 MATERIA:

TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA

TÉC/ESP:
 PALABRAS CLAVE:

TÉC/ESP:
 PALABRAS CLAVE:

TÉC/ESP:
 PALABRAS CLAVE:

TÉC/ESP:
 PALABRAS CLAVE:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CENTRO:
 LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN:
 TEMA:

CENTRO:
 LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN:
 TEMA:

CENTRO:
 LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN:
 TEMA:

CENTRO:
 LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN:
 TEMA:

DOCTORADO

EN EL CASO DE ESTAR CURSANDO UN PROGRAMA DE DOCTORADO:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

EN CASO CONTRARIO, COMPROMISO DE CURSAR UN PROGRAMA DE DOCTORADO:

ORGANISMO:
 CENTRO:
 DEPARTAMENTO:

IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R=regular; B=bien; C=correctamente)

IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE

III. DATOS PROFESIONALES**ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL**

DATOS

LUGAR

EMPRESA O INSTITUCIÓN

DATOS	LUGAR	EMPRESA O INSTITUCIÓN

IV. OTROS MÉRITOS

23044 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de diplomado en Terapia Ocupacional.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 17 de julio de 1996), mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de septiembre de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de diplomado en Terapia Ocupacional (inclusión del cuadro de adaptación del plan de estudios de 1992 al plan de estudios de 1996), que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO

Asignaturas obligatorias

Plan de 1992:	Plan de 1996:
Drogodependencias.	Drogodependencias.
Terapia ocupacional en geriatría.	Terapia ocupacional geriátrica (optativa).
Educación Sanitaria.	Promoción para la Salud.

Asignaturas optativas

Plan de 1992:	Plan de 1996:
Ergonomía.	Diseño y rediseño de puestos de trabajo para discapacitados.
Diseño de programas de formación ocupacional.	Diseño de programas de formación ocupacional.
Entrenamiento de habilidades sociales.	Entrenamiento de habilidades sociales.
Técnicas de control de la ansiedad y el estrés.	Técnicas de control de la ansiedad y el estrés.
Comportamiento sexual en el discapacitado.	Comportamiento sexual en el discapacitado.
Dinámica de grupos.	Dinámica de grupos.
Deontología profesional y legislación.	Bases legales del ejercicio de la profesión (obligatoria).
	Deontología.

Asignaturas troncales

Plan de 1992:	Plan de 1996:
Estructura y función del cuerpo humano.	Anatomía humana.
Introducción a la psicología.	Fisiología humana.
Psicología Social.	Introducción a la psicología.
	Intervención social en actividades de la vida diaria y actividades ocupacionales aplicadas (libre configuración).
	Intervención neurocognitiva en las actividades de la vida diaria y actividades ocupacionales aplicadas.
Estancias prácticas I.	Prácticas técnicas.
Estancias prácticas II.	Estancias terapéuticas.
Estancias prácticas III.	Estancias clínicas.
Psicología normal, psicopatología y modificación de conducta.	Modificación de conducta y psicopatología.
Sociología.	Sociología.
Geriatría.	Geriatría.
Afecciones médicas y quirúrgicas I y II.	Patología médica y patología quirúrgica.
Evaluación e intervención en deficiencias.	Teoría general de la terapia ocupacional.
Sensoriales y motoras.	
Salud pública.	Salud pública.
Planificación de tratamiento.	Planificación de tratamiento.

Terapia ocupacional en las enfermedades mentales.	Terapia ocupacional en las enfermedades mentales.
Terapia ocupacional en la deficiencia mental.	Terapia ocupacional en la deficiencia mental.
Técnicas de reeducación de la psicomotricidad.	Técnicas de reeducación de la psicomotricidad.

23045 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades las modificaciones del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre de 1994), mediante acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 18 de septiembre de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar las modificaciones del plan de estudios de Licenciado en Odontología, que a continuación se transcriben:

En la página 31293, en el apartado d), deberá figurar como primer párrafo el siguiente: «Los alumnos que tengan aprobado el primer ciclo del Plan del 87, se adaptarán automáticamente al segundo ciclo del Plan del 94», pasando a segundo párrafo el que figuraba hasta ahora como primero y único.

En la página 31291 y 31292, en el apartado b), Secuencia de asignaturas, donde dice: «Segundo Ciclo. Cuarto Curso. Tendrá que superar: Odontología Preventiva y Comunitaria», debe suprimirse esta incompatibilidad en todas las asignaturas de dicho curso.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

23046 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Biología.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Biología («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1993), mediante acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 18 de septiembre de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar las modificaciones del plan de estudios de Licenciado en Biología, que a continuación se transcribe:

En la página 4498, en el punto 1.1, Prerrequisitos académicos en el Primer Ciclo, donde dice: «Bioquímica (Química), Biogeografía Ibérica (Botánica, Zoología)», debe desaparecer.

En la página 4498, en el punto 1.2, Prerrequisitos académicos en el Segundo Ciclo, donde dice: «Además, se establecen los siguientes prerrequisitos académicos: Biol: Experiment. (Mol. y Cel.) es prerrequisito para Biol: Experiment. Aplicada; Biol: Experiment. (Org. y Sist.) es prerrequisito para Biol: Experiment. Aplicada», debe desaparecer.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

23047 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Matemáticas.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención oficial del título oficial de Licenciado